

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA



Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 102-2023-OL-EPYA-HNSEB, de fecha 27 de setiembre del 2023, remitido por la Oficina de Logística, solicitando la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio Bernales para el Año Fiscal 2023, generándose así la versión IX para la inclusión de un (01) procedimientos de selección, el que se remite para aprobación y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente, todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, TUO aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF respectivamente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N°30225; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Resolución N°014-2019-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y del Plan Anual de Contrataciones.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, del Organismo Superior de Contrataciones con el Estado – OSCE, establece en su numeral 7.6.1. "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada establece, que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, de acuerdo a los dispuesto por el numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el artículo 8° de TUO de la Ley N°30225, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2022-SA-DG-HNSEB, de fecha 10.06.2022, se delega en materia de contrataciones del estado al Director (a) Ejecutivo (a) de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, incluyendo y excluyendo procedimientos de selección según corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-SA-OEA-HNSEB, de fecha 19.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones inicial del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA, de fecha 29.12.2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023, del pliego 011 – Ministerio de Salud - MINSA;

Que, mediante Nota Informativa N° 553-2023-OSGM-HNSEB de fecha 15.09.2023, la Oficina de Servicios Generales y solicita la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR PLAN DE LLUVIAS EN LAS COBERTURAS DE LOS AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES, HALL PRINCIPAL, PSICOLOGIA, EMERGENCIA GINECOLOGICA, EMERGENCIA PEDIATRICA Y BANCO DE SANGRE DEL HNSEB, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA DADA CON DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM",

Que, mediante Nota Informativa N° 502-2023-OL-EPyA-HNSEB, de fecha 26.09.2023, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emitir la solicitud de Certificación Presupuestaria para dar inicio al procedimiento de selección para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR PLAN DE LLUVIAS EN LAS COBERTURAS DE LOS AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES, HALL PRINCIPAL, PSICOLOGIA, EMERGENCIA GINECOLOGICA, EMERGENCIA PEDIATRICA Y BANCO DE SANGRE DEL HNSEB, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA DADA CON DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM", por el monto de S/ 659,999.42 (Seiscientos cincuenta y nueve Mil novecientos noventa y nueve con 42/100 Soles), en la específica de gasto 23.24.21 de Edificaciones, Oficinas y Estructuras; Fuente de Financiamiento R.O.- Recursos Ordinarios.

N°	Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento	Mes Previsto Convocatoria
03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR PLAN DE LLUVIAS EN LAS COBERTURAS DE LOS AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES, HALL PRINCIPAL, PSICOLOGIA, EMERGENCIA GINECOLOGICA, EMERGENCIA PEDIATRICA Y BANCO DE SANGRE DEL HNSEB, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA DADA CON DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM	Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia conforme lo establecido en el literal b) subliteral b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	SERVICIO	S/ 659,999.42	RO	OCTUBRE

Que, el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente: "La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **b) Situación de Emergencia.**- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) **b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...)"**

Que, atendiendo las razones expuestas y contenida en el expediente, en el extremo de la inclusión, resulta procedente conforme a lo previsto en la normativa descrita precedentemente, emitir la Resolución de Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año 2023, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el PAC del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, bajo ese contexto y considerando que el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, requiere ser provisto de bienes, servicios y obras, necesarias para el cumplimiento de sus funciones, corresponde emitir la resolución por la cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023, Versión VIII, generándose por defecto la Versión IX; y,

En uso de las delegaciones de facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N°131-2022-SADG-HNSEB, de fecha 10 de junio de 2022; contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el año fiscal 2023, la misma que generará por defecto la Versión IX, en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento	Mes Previsto Convocatoria
03	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR PLAN DE LLUVIAS EN LAS COBERTURAS DE LOS AMBIENTES DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES, HALL PRINCIPAL, PSICOLOGIA, EMERGENCIA GINECOLOGICA, EMERGENCIA PEDIATRICA Y BANCO DE SANGRE DEL HNSEB, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA DADA CON DECRETO SUPREMO N° 089-2023-PCM, QUE PRORROGA EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM	Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia conforme lo establecido en el literal b) subliteral b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	SERVICIO	S/ 659,999.42	RO	OCTUBRE



ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución, en un plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones, proceda con la publicación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

[Firma manuscrita]
C.P.C. Lennin Juber Lucana Puchuri
Director Ejecutivo de la Of. Ejecutiva de Administración

LJLP/EDGC

DISTRIBUCION

- () DG
- () OL
- () OCOM
- () Interesados
- () Archivo